

Aprueban Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral

Con fecha 09 de marzo del 2020, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprobó el documento denominado “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, la norma tiene como finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores para que cumplan oportunamente con la debida atención y contención de los casos de diagnóstico o presunto contagio de coronavirus que presenten los trabajadores.

Al respecto, las principales medidas complementarias de prevención y control de los empleadores son las siguientes:

1. Medidas de comunicación e información

- 1.1. Se deberá elaborar un Plan Comunicacional referente a las medidas preventivas a adoptar por la empresa.
- 1.2. Preparar y difundir mensajes, sustentados en la información emitida por el Ministerio de Salud, mediante: charlas informativas, habilitar puntos de información, distribuir material informativo y recordatorios como afiches.
- 1.3. Poner a disposición de los trabajadores el material higiénico apropiado y suficiente, y adoptar los protocolos de limpieza que resulten necesarios.
- 1.4. Promover las prácticas saludables difundidas por el Ministerio de Salud en la empresa.

2. Medidas de Control

- 2.1. A los trabajadores “resfriados” que han estado en una situación potencial de contagio, se les debe indicar que acudan al centro médico más cercano para hacerse la valoración médica respectiva, o llamar a la línea gratuita 113 del Minsa.
- 2.2. Evaluar la relevancia y necesidad de que los trabajadores realicen viajes de comisión de servicios.
- 2.3. Facilitar a los trabajadores el acceso a los servicios de salud si presentan síntomas sospechosos de coronavirus.

Así mismo, con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus en el centro de trabajo, se recomienda las siguientes medidas:

1. Acciones de control ante sospecha y/o diagnóstico de coronavirus:

- 1.1. Si el trabajador está en cuarentena, este justificará su inasistencia con el certificado correspondiente emitido por el médico tratante. En caso de descarte, el empleador puede exonerar de efectuar una compensación al trabajador por el tiempo que se ausentó.

-
- 1.2. Los trabajadores diagnosticados con el coronavirus dejarán de asistir a su centro de trabajo, operando la suspensión imperfecta prevista en la ley (teletrabajo).
 2. **Acciones que pueden ser acordadas entre los trabajadores y empleadores para evitar la propagación del virus:**
 - 2.1. Modificación de turnos de trabajo.
 - 2.2. Licencias a los trabajadores, sujetas a compensación en la forma y oportunidad que acuerden las partes.
 3. **Acciones habilitadas por la ley para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo:**
 - 3.1. Se puede pactar la modalidad de Teletrabajo, para ello se debe tener en cuenta principalmente las siguientes consideraciones:
 - La aplicación del teletrabajo debe ser acordada por escrito, pudiendo constar en un documento virtual.
 - El acuerdo debe tener como mínimo; información relativa a los medios que se emplearán en el teletrabajo, la parte responsable de proveerles, el monto de la parte responsable de proveerles, el monto de la compensación, entre otros requisitos formales.
 - Antes de iniciar la modalidad de teletrabajo, se debe capacitar al trabajador en los medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos que empleará, así como otras materias relacionadas.
 - La variación de la modalidad no afecta las condiciones laborales pactadas antes de la modalidad de teletrabajo.
 - Se debe determinar el plazo de la modalidad de teletrabajo, el cual podrá renovarse ante un riesgo de contagio.

Es importante mencionar que el empleador debe permitir el ingreso de representantes del Ministerio de Salud y demás entidades competentes, a las instalaciones del centro de trabajo, así como, dar aviso inmediato de las situaciones de riesgo y/o propagación. Además, la norma aprobó un anexo que contiene una adenda al contrato de trabajo para cambiar a la modalidad de teletrabajo.

Para mayores detalles de la guía, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.